

Orígenes de los recogimientos de mujeres

María Dolores PÉREZ BALTASAR
*Departamento de Historia Moderna.
Universidad Complutense. Madrid.*

Es un hecho que, a partir del siglo XVI, existe una mayor preocupación de los poderes públicos españoles por intentar resolver de algún modo los problemas relativos a la delincuencia, la mendicidad y la prostitución femeninas. Pero la alternativa proporcionada por las galeras o cárceles para mujeres no resolvió esta situación, ya que en ellas no se conseguía, ni mucho menos, la regeneración pretendida sino todo lo contrario¹ y, por otra parte, el problema seguía existiendo cuando las reclusas, una vez finalizada su condena, volvían de nuevo a la calle, en una sociedad donde no encontrarían más que incompreensión, odio y la certeza de volver a caer en las mismas miserias.

Por estos motivos, a partir del siglo XVI, comienzan a surgir, tanto en España como en sus reinos de Indias, unas instituciones de enorme trascendencia social: los centros de reclusión para mujeres públicas o las casas de recogidas para mujeres «arrepentidas», cuyos fines eran esencialmente los de servir como correccional o reformatorio de aquellas que habían tenido en la vida pocas oportunidades, dedicándose por ello especialmente a la prostitución o a la mendicidad. En dichos centros se pretendía regenerar y recuperar para la sociedad a estas mujeres por medio del trabajo y la oración, con una

¹ La situación empeoró todavía más en el siglo XVIII. Según Domínguez Ortiz, el estado de dichos establecimientos en esa época era lamentable, tanto en los aspectos económicos como en las condiciones poco aptas para la regeneración de las presas. Con Felipe V y a instancias del Arzobispo de Toledo y del Marqués de Vadillo, se acordó crear un local especial para poder allí instruir a las reclusas. Años más tarde, con Carlos III, las condiciones de la cárcel de mujeres, como dice el propio autor, irían mejorando notablemente. Ver Domínguez Ortiz: *La Galera o Cárcel de Mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII*. Anales del Instituto de Estudios Madrileños. Tomo IX. Página 282.

férrea disciplina. No existieron, sin embargo, criterios fijos que delimitaran la clase de ellas que en aquellos centros habrían de admitirse, variando, pues, de unas fundaciones a otras.

Así, existían las casas de corrección específicas para mujeres de mala conducta o públicas, a las que generalmente se recluía allí por la fuerza, y aunque si bien podría creerse que tuvieran analogías con las cárceles de mujeres, había diferencias esenciales, sobre todo porque las casas de corrección tenían como meta principal acabar con la delincuencia femenina, cosa que difícilmente podría conseguirse en las cárceles o galeras.

Otras veces en las casas de corrección se admitían mujeres que se albergaban allí por diversas causas, como, por ejemplo, mientras duraban los trámites de anulación matrimonial, hijas de familias rebeldes, viudas, pobres, etc.

También existieron casas de recogidas para «arrepentidas», es decir, para mujeres que habían roto con su antiguo modo de vida y que se internaban en aquellos centros, no por la fuerza, sino por consentimiento propio, siendo quizá estos centros los que más se asemejaban a los beaterios.

Para poder hallar una respuesta válida a la necesidad de creación de dichos centros hay que buscar sus orígenes en la mentalidad que sobre la conducta y la moral femeninas se ha tenido antes y después de la Edad Media.

Sabido es que la moral pública era objeto de especial defensa por parte de las autoridades españolas, y que en esta defensa fue característica la idea de que las mujeres, por constituir el llamado sexo débil, eran las más expuestas a caer bajo las tentaciones mundanas. Por eso, la mujer era tenida como símbolo de virtudes, pero también había que mantenerla apartada de las posibles causas de corrupción.

No obstante, tanto en el mundo cristiano europeo como en el indígena americano, la prostitución existía, y tal existencia fue incluso aprobada por el poder durante la Edad Media, llegándose a la determinación de apartar a las rameras y prostitutas del resto de la población, a lugares señalados: las casas de mancebía.

Como afirma Josefina Muriel, en lo que se refiere al mundo indígena americano, la prostitución allí tampoco era desconocida, existiendo y siendo consentidas las llamadas «alegradoras»².

Las marcadas diferencias que a lo largo de los siglos han venido separando al mundo masculino del femenino, entre las que se cuentan, por ejemplo, la imposibilidad de las mujeres de realizar ciertos trabajos o actividades que hubieran podido ayudar a subvenir a sus

² Muriel, Josefina: *Los Recogimientos de Mujeres*, México. Universidad Nacional Autónoma. Instituto de Investigaciones Históricas, 1974, pág. 29.

necesidades; el carecer de ciertas prerrogativas del sexo contrario, las menores posibilidades para elevar su nivel cultural y social, el carecer paternalista con que siempre se trató a la mujer, y, junto a ello las consecuencias de las guerras que originaban una gran cantidad de viudas y huérfanas sin medios de subsistencia; todas éstas fueron causas de que se produjeran aumentos de la mendicidad femenina y, en consecuencia, el desarrollo de la prostitución, constituyéndose así un círculo vicioso entre la necesidad y la corrupción de costumbres. La sociedad descargaba de esa manera toda suerte de injurias y de responsabilidades sobre aquellas mujeres públicas, pero no así sobre los hombres, que mantenían y hacían posible la existencia de las casas de prostitución o mancebías³.

Las autoridades optaron por establecer unos límites de permisividad para la existencia de aquellos lugares, con tal de que se mantuvieran alejados del resto de la comunidad, para no causar perjuicios a la moral pública. La preocupación por la defensa de esta moral fue constante, y se recoge ya en el Fuero Juzgo, en las Partidas y en la Novísima Recopilación, aunque hubo épocas de menor tolerancia para con las casas de mancebía. Por ejemplo, la pragmática de Felipe IV en 1623, decía:

«Ordenamos y mandamos que de aquí adelante en ninguna ciudad, villa ni lugar de estos reynos se pueda permitir ni permita mancebía ni casa pública, donde mugeres ganen con sus cuerpos, y las prohibimos y defendemos y mandamos se quiten las que hubiere»⁴.

En 1666, una Real Cédula, fechada en 26 de febrero, de la reina regente doña Mariana de Austria exhortaba tanto a las autoridades civiles y militares de la Península como de los reinos de Indias para que estuviesen siempre dispuestas a impedir las violaciones de la moral y las buenas costumbres:

«... atiéndase mucho a que se cultiben las buenas costumbres, castigando los vicios y procurando que con las penas impuestas, o las que pareciese imponer se suprima la relajación que se experimenta en el de los juramentos, tomando mui por su cuenta la reformación de las costumbres en eclesiásticos y segla-

³ Dice Josefina Muriel que se recluía a las prostitutas en las casas de mancebía, designándolas con toda clase de nombres injuriosos, mientras que los hombres que acudían a aquellos lugares no tenían nada que perder en cuanto a fama y honra. Sobre este particular, y a propósito del mismo, recuerda la autora los famosos versos de Sor Juana Inés de la Cruz:

*¿O cuál es más de culpar
aunque cualquiera mal haga
la que peca por la paga
o el que paga por pecar?*

Muriel, Josefina, *op. cit.*, pág. 32.

⁴ *Novísima Recopilación*. Ley VII, título XXVI, libro XII.

res cada uno por lo que le toca, y que se desarraigue la semilla de los pecados públicos; disponiendo por los medios que tubiesen por más justos, y eficaces, la enmienda y corrección de ellas...»⁵.

Pues bien, esta preocupación por la moral pública va a acentuarse a partir del siglo XVII y a lo largo del XVIII, y es precisamente en este último siglo cuando empieza a considerarse como algo perjudicial para la comunidad la permisión de locales donde se pudiese ejercer «l«egalmente» la prostitución. El hecho es que empieza ya a desarrollarse una nueva concepción acerca de las mujeres públicas, y como señala Josefina Muriel, el término «delincuente» iría sustituyendo al de «pecadora»⁶.

Pero ¿cómo solucionar el problema de la prostitución? El único medio que se consideró como más eficaz fue el de recluir a estas mujeres no en cárceles o prisiones, sino en unos centros correccionales, con fuerte disciplina, que sirvieron para su reeducación, y una vez conseguida ésta, si no había orden en contra de las autoridades, po otras a la iniciativa privada⁷.

Es lógico, en cierto modo, que al amparo de estas ideas se multiplicaran las casas de recogidas, de corrección, de arrepentidas o cualesquiera otros centros similares que persiguieran el mismo fin. Así, tanto en España como en América fueron numerosas las fundaciones de este tipo, unas veces debidas a la mano de las autoridades, otras a la iniciativa privada⁷.

Con el transcurso de los años y especialmente a partir del siglo XVIII, se trató aún más de aislar a las prostitutas del resto de la sociedad, por estimarse que constituían un motivo de escándalo, fomentándose, por tanto, una corriente de no tolerancia de las mancebías, tal y como había venido permitiéndose. Al mismo tiempo iba ganando terreno la convicción de que lo verdaderamente neces-

⁵ Real Cédula para que las autoridades civiles y eclesiásticas de Indias velen por la moral y las buenas costumbres. Madrid, 26 de febrero de 1666. Col. Mata Linares. Copia I, fol. 32. Tomo XCIX, fol. 551.

⁶ Muriel, Josefina: *op. cit.*

⁷ Josefina Muriel cita algunas de las instituciones de recogimiento creadas en América a partir del siglo XVI, lo mismo que en Filipinas: En Filipinas, la Santa Misericordia de Manila; en el Cuzco, San Juan de Letrán; en Lima, una para mujeres en trámite de divorcio o mujeres pobres, y otra el Recogimiento y Hospital de la Caridad; en Chile, una casa de recogidas fundada por el Marqués de Montepío; en México, la casa de Jesús de la Penitencia, fundada por varios caballeros particulares para mujeres españolas «arrepentidas», que recibió varios nombres: Santa Lucía, Jesús de la Penitencia o las Recogidas, no admitiéndose en ella más prostitutas desde 1667, y creándose para éstas el Hospital de la Misericordia. En Santo Domingo también se creó una casa en 1526. Ver Josefina Muriel, *op. cit.* En España se fundaron, a partir del siglo XVI, en Sevilla, Zaragoza, Málaga, Valencia, Cádiz, Salamanca, y en el XVIII en Barcelona, Alicante, Orihuela. En cuanto a Madrid, son también varios los centros creados, siendo el más famoso el de las recogidas de Santa María Magdalena de la Penitencia.

rio era recluir a estas mujeres en centros donde pudieran arrepentirse de sus pecados y en los que encontrarán un nuevo sentido y orientación de sus vidas.

En la capital del Reino, la fundación de una casa de Recogidas data de 1601, fecha en la que el antiguo hospital llamado de Peregrinos, fundado en 1555, y que servía, según indica su nombre, para dar albergue a viajeros y peregrinos pobres, se dedicó a esta otra función de dar recogimiento a mujeres de conducta dudosa, que habían decidido abandonar «sus antiguos modos de vida». Esta casa de recogidas queda legalmente constituida en 1619, acogida al Real Patronato, designándosele un protector (como era costumbre en las instituciones hospitalarias y benéficas de la Corte) y creándose unas ordenanzas específicas para su dirección, administración y funcionamiento.

Los recogimientos constituyeron, pues, unas de las instituciones que lograron no sólo una amplia difusión en la Península, sino, como hemos dicho, en todas las provincias americanas y filipinas. Tales instituciones sirvieron, como señala Josefina Muriel, de hogar temporal y de protección, mientras tomaban estado, de muchas jóvenes, proporcionando asimismo protección y, en su caso, corrección, a viudas, pobres y prostitutas. Todo ello, comenta la citada autora, hay que considerarlo como una labor positiva de la política española, pues daba a la mujer una categoría distinta al hombre, al crear para ella lugares donde pudiera pagar por sus posibles culpas, pero al mismo tiempo corregirse. Es decir, se creyó en la «capacidad de conversión» de la mujer y su redención por el trabajo, cosa que no se hizo con el hombre.

Las casas de recogimiento tenían, por tanto, un fin genérico: el de amparar a la mujer acorralada por múltiples problemas sociales. De aquí las distintas variantes de estos centros, pues si bien los hubo que no admitían más que «arrepentidas voluntarias», otros en cambio daban acogida a delincuentes —no de graves delitos— que eran llevadas allí por la fuerza de las autoridades, parientes o maridos.

La vergüenza pública que se cernía sobre las mujeres de conducta ligera llegaba también a las madres que daban a luz hijos ilegítimos. Para éstas, sobre todo cuando eran mujeres pobres, sin medios y sin cultura, se crearon centros especiales con el fin de alojarlas durante el embarazo. Estos centros eran a veces casas contiguas a las de recogidas, o locales adaptados para ello en los hospitales, en algunos de los cuales se abrían salas destinadas a «partos vergonzosos». Tal es el caso, por ejemplo, de Madrid, donde la Real Hermandad del Pecado Mortal o de María Santísima de la Esperanza, disponía desde 1766 de una casa alquilada, a en la calle de Hortaleza, y perteneciente a la Comunidad de Santa María Magdalena de las Recogidas,

para el «socorro y ocultación de mugeres Pobres y embarazadas ilegítimamente»⁸.

La técnica que para la corrección y reforma se empleaba era algo muy tenido en cuenta por los directores de aquellos centros y por las autoridades, a la hora de redactar los estatutos. En las casas de recogidas se repartía el tiempo entre la oración, la penitencia y las labores, con cuyo producto se ayudaba a mantener el centro. Algunas de estas casas tuvieron fama de virtud y ordenada vida.

La rehabilitación de estas mujeres constituía el fin principal de tales centros, y así, el 17 de abril de 1792, el director de la Casa de Recogidas de Madrid, don Pedro Joaquín de Murcia, manifestaba que junto a la Casa podría muy bien crearse otra en la que se diese albergue a jóvenes delincuentes, pero no en grado sumo, o que no fueran «prostitutas del todo», con objeto de que tuvieran fácil comunicación con las recogidas, para lograr que éstas les inculcaran y enseñaran conocida «virtud, instrucción y prudencia». Allí estarían las jóvenes durante el tiempo que durase su condena, obteniéndose así una particular ventaja si se lograba su regeneración. Este método, se decía, ya se venía practicando por algunas señoras en la cárcel de mujeres⁹.

Como hemos dicho, se fundaron en América centros semejantes a los de la Península. En el siglo XVIII, que es cuando se desarrolla más su fundación, podemos tomar como ejemplo el Buenos Aires vi-reinal. Para la delincuencia femenina existía en esta ciudad una cárcel de mujeres que no reunía las mínimas condiciones, no sólo por la pobre calidad del edificio, sino por la escasez y penuria para el mantenimiento de la institución, y la nula atención que se prestaba a la regeneración de las reclusas. En varias ocasiones se pidió al Cabildo, como así consta en sus actas, una mayor atención hacia la cárcel de mujeres, debido al estado de ruina en que estaba el edificio y a las malas condiciones en que vivían aquellas desgraciadas¹⁰.

⁸ Memorial presentado por la Real Hermandad de María Santísima de la Esperanza sobre que se mantenga el local de que dispone para los partos vergonzosos. Año 1792. Archivo Histórico Nacional. Consejos. Sección Alcaldes de Casa y Corte. Fols. 1.099-1.152. En dicho informe se pedía al rey que mantuviera el local por no encontrarse otro para ello, y se alegaba que existía un problema al estar separadas las habitaciones de la casa de las recogidas y las de los «partos vergonzosos» por un débil tabique, por lo que se oían frecuentemente los «Bayles y Ruidos de las Preñadas y sus gemidos y gritos cuando están en Parto» (fol. 1.107). Otro problema que se ponía de manifiesto era el que la sala de «partos vergonzosos» no convenía que estuviera situada en lugar tan céntrico como la calle de Hortaleza.

⁹ *Ibidem*. Fol. 1.104.

¹⁰ En 19 de junio de 1788, el Defensor General de Pobres hacía presente al Cabildo el mal estado del edificio de la cárcel de mujeres y las lamentables

En cuanto a la mendicidad, no era sólo monopolio de los hombres, pues también se practicaba por mujeres, jóvenes huérfanas o pobres hijas de familia, no descartándose tampoco la picaresca y el «negocio» que, de antiguo, llevaba consigo tal ejercicio.

En 7 de mayo de 1735 empezó a debatirse en el Cabildo una proposición expuesta por el Síndico Procurador General, en la que se trataba del abuso existente en la ciudad, de mujeres y jovencitas que pedían limosna, prácticas que había que desterrar de algún modo, y proponía en primer lugar que fuese informado de ello el señor Gobernador, con el fin de que se adoptasen las medidas oportunas para evitarlo¹¹. Días más tarde —el 14 de mayo—, el Alcalde de segundo voto y el Alcalde Provincial de la Diputación, a quienes en el acuerdo anterior se les había diputado para encargarse del asunto de las mendigas y limosneras, informaron que ya habían hablado con el señor Gobernador, quien, según dijeron, estaba dispuesto en todo momento a colaborar en cuanto fuere necesario para evitar la mendicidad de las jóvenes, y que también fue tema de conversación la fundación de una Casa de Recogidas, idea que, al parecer, estaba en el ánimo de todos¹².

La cuestión de las limosneras seguía planteándose en el Cabildo al año siguiente, esto es, en 1736, concretamente el 17 de mayo, fecha en que el Procurador General vuelve a insistir sobre el perjuicio que se experimenta en muchachas de «tierna» edad que andaban pidiendo limosna por las calles¹³. Como en otras ocasiones, vuelve a encomendarse a dos personas, esta vez al Alcalde de segundo voto y a don Juan de Palma, una entrevista con el señor Gobernador y el señor Obispo acerca del problema y el 19 de mayo los citados diputados manifestaron que, como consecuencia de sus conversaciones con aquéllos, ese mismo día se había «roto Bando» por el que se prohibía que las jovencitas limosneras anduviesen pidiendo por las calles de la ciudad, siendo detenidas si persistían en su actitud¹⁴.

El hecho de que se considerase altamente perjudicial la mendici-

condiciones en que allí vivían. El 23 de julio siguiente el Gobernador concedía licencia para que se realizasen en dicha cárcel las obras necesarias, cuyo costo correría a cargo de los caudales de Propios y Arbitrios de la Ciudad. Cabildo, 19 de junio de 1788, pág. 558, y 23 fr. julio de 1788, págs. 558 y 573. Buenos Aires, 1930.

¹¹ Cabildo, 7 de mayo de 1735. En Acuerdos del Extinguido Cabildo, serie II, tomo VII, años 1734-1738, pág. 198.

¹² Cabildo, 14 de mayo de 1735. En Acuerdos del Extinguido Cabildo, serie, II, tomo VII, años 1734-1738, pág. 200.

¹³ Cabildo, 17 de mayo de 1736. En Acuerdos del Extinguido Cabildo, serie II, tomo VII, años 1734-1738, pág. 306.

¹⁴ Cabildo, 19 de mayo de 1736. En Acuerdos del Extinguido Cabildo, serie II, tomo VII, años 1734-1738, pág. 308.

dad de la juventud femenina, señala los diferentes puntos de vista que se aplicaban a cada uno de los sexos, quizá marcados por ese signo paternalista a que nos hemos referido, pero que no obstante hay que reconocer que tuvo sus compensaciones para la mujer, al tratar de evitar su degradación.

La instrucción y rehabilitación de aquel elemento femenino que, sin incurrir en graves hechos delictivos, era sin duda una clase marginada, sin ninguna forma de encauzamiento o corrección, fue un tema preocupante para las autoridades bonaerenses. Ya hemos visto cómo en el Cabildo, con fecha 14 de mayo de 1735, se hacía mención de la necesidad de fundar una Casa de Recogidas en la ciudad; y este propósito será objeto de sucesivos planteamientos en años posteriores.

El 15 de noviembre de 1753 se recibió en el Cabildo la visita del Secretario del señor Obispo para dar la noticia, de parte de Su Ilustrísima, de una idea que mantenía en su ánimo de fundar una Casa para recogidas, a cuyo fin ya se había comenzado a pedir limosnas. Y con el propósito de conseguir toda la ayuda necesaria para tal empresa, el señor Obispo rogaba al Cabildo que tomase parte en dicho asunto y colaborase en cuanto le fuera posible. Ante aquella petición el Cabildo se mostró identificado con tan «santa obra», y pareció dispuesto a concurrir en lo necesario para la fundación de una Casa de Recogidas¹⁵.

De 23 de septiembre de 1767 conocemos otra información sobre la Casa de Recogidas, del propio Cabildo, en la cual el señor Alcalde manifestaba que se hiciera petición a Su Majestad para que, cediendo el Colegio de la Residencia de los Jesuitas expulsados, al Hospital de Hombres, el presente Hospital antiguo de San Martín fuese acondicionado, parte para hospital de mujeres, y el resto para Casa de recogidas.¹⁶

La determinación fue que la Casa de Recogidas se instalaría en el antiguo local dedicado a casa de Ejercicios para hombres, y que había estado en manos de los jesuitas. Es el propio Virrey Vértiz, en su Memoria de Gobierno, quien se felicita por haber creado para la población dicho centro, el cual sería de indudable garantía en un futuro para evitar los «escándalos públicos» y las «ofensas a Dios» en Buenos Aires. En aquella casa se recluirían todas aquellas mujeres de mala fama que hubieran dado muestras de irregular conducta, corrupción de costumbres, o simplemente mujeres públicas, y así de

¹⁵ «... y por el presente, Escrivo que este Cavildo, Agrese, a Su Señoría, Ilustrísima, tan Santa Obra, y que Concurrirá en todo lo que le sea favorable y facultativo, para que se logre el fin». Cabildo, 15 de noviembre de 1753. En *Acuerdos del Extinguido Cabildo*, serie III, tomo III, años 1762-1768, pág. 527. Buenos Aires, 1927.

¹⁶ Cabildo, 23 de septiembre de 1767. En *acuerdo del extinguido Cabildo*. Serie III, tomo III, años 1762-1768, pág. 527, Buenos Aires, 1927.

este modo se evitaría, según era la opinión general, un grave inconveniente para los ciudadanos honrados, como atestiguan las propias palabras del Virrey Vértiz:

«... establecer en ésta Capital Casa de Corrección, destinando la que estuvo al cuidado de los Expatriados, y había costado y dotado un particular para Ejercicios espirituales de Hombres en ella se recogen todas las Mujeres de mal vivir, y entregadas al libertinaje y disolución; determinando el tiempo a proporción de lo que resulta por la averiguación o conocimiento que preceda, o por su reincidencia e incorregibilidad: se les emplea en trabajos propios de su Sexo y hasta ahora han sido tan fructuosos, que con exceso han sufragado para todos los gastos, y su sustentación y vestuario: élla es obra útil, contiene manifiestamente el desorden, y no graba de modo alguno al Público, por lo mismo debo persuadirme que V. E. la continuará, pues aun sirve éste destino para otras Correcciones de Mujeres ,en que se embarazaría el Gobierno por su falta»¹⁷.

Lo expuesto por Vértiz nos da idea de que la Casa de Recogidas de la ciudad funcionaba en la misma forma que los demás centros similares esparcidos por todo el ámbito hispanoamericano. Las delinquentes eran allí recluidas por un espacio de tiempo determinado, según sus faltas; unas podrían «rehacer» su vida, pero se observa también que muchas eran incorregibles y reincidían.

En esta Casa de Recogidas de la Residencia había, al igual que en otros centros de su misma condición, un Director y una correctora, y la vigilancia de las internas era estrecha, como lo prueban los documentos, aunque el trato difería según el comportamiento. La procedencia era diversa y las fugas de las reclusas no eran infrecuentes, a pesar de las órdenes estrictas que recibía el oficial de guardia. Cuando las mujeres indias —que eran las encargadas de los servicios domésticos— tenían que ir a la pulpería de la ciudad o salir a lavar al río, iban vigiladas por un soldado, pero no siempre esto resultó: en 12 de diciembre de 1777, el encargado de la Casa, don Antonio García Leyba, daba parte de la desaparición de tres indias pampas allí recluidas que, habiendo salido al río, no regresaron, ni nadie dio parte de ellas¹⁸.

En 27 de agosto de 1788, el Director de la Casa de Recogidas, don José Antonio Acosta, da cuenta de haber sido informado por el vigilante, a la sazón el sargento José Martínez, de cómo se había producido la fuga —casi novelesca— de dos reclusas:

¹⁷ Relación de Gobierno del Virrey del Río de la Plata, don Juan José de Vértiz, a su sucesor Marqués de Loreto. Buenos Aires, 12 de mayo de 1784. Col. Mata Linars. Copia 165, fols. 32. Tomo LIII, fols. 1-166, fols. 18-19.

¹⁸ Archivo General de la Nación. Buenos Aires. División Colonia. Sección Gobierno. Casa de Recogidas. Sala IX, 21-25. Diciembre, 1777.

«Falseando el candado del zepo, y sacándose las prisiones, y haber rompido una puerta, y escalado un augero, salieron al trascorral, y sacando el zepo por el augero lo pararon en un rincón de la pared, donde clavaron un clavo, que se halla allí, pudieron subir a los tejados; su bajada de ellas a la Calle no se sabe por dónde podrá haber sido. De las quales la una es Dominga Sandobal, puesta en esta Casa por el Gobierno de Provincia; y la otra llamada María Mercedes que entró en esta casa el 13 de abril de 1782»¹⁹.

El tratamiento era duro, pues los castigos para las indisciplinadas, para las que intentaban el motín o la fuga, no difería del de las cárceles de mujeres o galeras. En este caso, las dos mujeres fugadas, que llevaban allí unos seis años, ya habían dado muestras de rebeldía, por lo que el citado sargento las había puesto en una habitación con «cepo», sólo para dormir, por haberse sublevado una contra la «capataza», y la otra por intento de huida²⁰.

Las mujeres allí «guardadas» lo eran por muy distintos motivos, como también era distinta su condición. Así, tenemos noticias de mujeres que son ingresadas por sus propios maridos, como este caso ocurrido en 1777, en que «... a pedimento de Dionisio Aberesturi, se puso en la Real Carzel, su mujer Patrona Picavea, porque handava huida, y se encontró anoche con su galán (el que hizo fuga) en casa de Dominga Alvarez, la que también se puso en dicha Carzel, por encubridora; el expresado Aberasturi, pretende se ponga su muger en la Reclusión de la Residencia, afin de que purgue su delito, y se reconozca en ella enmienda...»²¹.

También se admite a negras, indias y criadas llevadas allí por sus amos:

«Antonio García Leyba Sargento de la Asamblea de Dragones y encargado en la Casa de recogidas de la Residencia, da parte a V. E. de aver entrado en dicha Casa, Juana María Negra Esclava de don Manuel Caviedes, a pedimento de su amo, por que andava fugitiva más de ocho días y amanzebada con un mulato...»²².

En otras ocasiones el tratamiento es mejor, como en el caso de una tal Catalina, mujer de Francisco Igarzábal, de oficio Armero, que «quedó» asegurada en 5 de abril de 1789 en dicha Casa y asistida por parte de su marido:

«sin que le falte cosa alguna, y pronto a satisfacer qualquier otro cargo extraordinario que se le haga a más de lo que tiene pactado; como es, dar cuatro reales diarios, por Comida, y ropa limpia, pagar médico y Botica, si se enferma y darle toda la ropa necesaria... A ella se la ha colocado con la

¹⁹ *Ibidem*, agosto 1788.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*, noviembre 1777.

²² *Ibidem*, diciembre 1777.

Correctora en el cuarto más decente que tiene la Casa sin pensionarla a cosa alguna de trabajo»²³.

Cumplido el castigo o las condiciones de la reclusión, algunas se rentegraban a la vida social, como, por ejemplo, Margarita Arroyo, que salió el 30 de octubre de 1777 y fue entregada a su marido; María Reyes, que también siguió a su marido el 1 de noviembre; Tomasa Tejeda, que salió a servir a casa de don Juan Sol, y María Trinidad, que se entregó a su ama doña Andrea Millares el 4 de noviembre²⁴.

Por lo que podemos observar, el centro de Recogidas bonaerense tenía, sin lugar a dudas, todas las características de un correccional donde fue implantada una férrea disciplina, con un riguroso control de las mujeres internas, la mayoría de las cuales estaban allí sin su consentimiento. Las órdenes cursadas a la guardia eran estrictas y de allí no salía ninguna mujer sin haber cumplido su castigo. La puesta en libertad se hacía con la autorización del Virrey y de la «correctora». Pero la dureza del régimen interno y las ansias de recuperar la libertad daban lugar a revueltas, sublevaciones y motines que, a su vez, eran castigados severamente. Sólo en casos de necesidad se podía salir de la casa, por motivos de salud, de visita médica, o para llevar a cabo tareas de servicio que, como hemos dicho, se encomendaban por lo general a las mujeres indias, pero siempre bajo la custodia de los guardias encargados de la vigilancia.

La atención médica estaba prevista. Un documento de 1777 nos informa de los turnos de médicos, cirujanos, sangradores y botica, a lo largo del año, para prestar sus servicios²⁵.

El fin primordial de la institución era la regeneración de la mujer mediante «el trabajo y la oración». Las reclusas, aparte de las tareas domésticas, realizaban labores, hilados, etc., y con el producto de su venta costeaban parte de su propio sustento, vestuario y necesidades de la casa. Según el Virrey Vértiz esta autofinanciación era suficiente²⁶. No obstante, la Casa de Recogidas recibía también algunas ayudas del gobierno, como lo prueba, por ejemplo, un documento de 7 de diciembre de 1790, en que el Virrey comunica al Cabildo que el pan que se recoja por no cumplir el peso exigido por el arancel, sea destinado a la Casa sita en el antiguo local de ejercicios espirituales para hombres. De esto se ocuparía el Registro que tuviera el cargo de Fiel Ejecutor, el cual, al concluir su mandato, transmitiría esa obligación a sus sucesores²⁷.

²³ *Ibidem*, abril 1789.

²⁴ *Ibidem*, año 1777.

²⁵ *Ibidem*, año 1777.

²⁶ Relación de Gobierno, *op. cit.*

²⁷ Cabildo, 7 de diciembre de 1790. En Acuerdos del Extinguido Cabildo, serie III, tomo IX, años 1789-1791, pág. 468. Buenos Aires, 1931.